

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Miraflores, 01 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2022-MIDIS/PNADP-DE**VISTOS:**

El Informe N° 22-2022-MIDIS/PNADP-URH del 28 de enero de 2022, de la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° 023-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 01 de febrero de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina la estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que la integran, así como la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en mérito a la norma señalada, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Juntos, teniendo entre sus funciones la emisión de Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos del Programa Juntos, en su condición de órgano sancionador del PAD tramitado con expediente N° 69-D-2019-STPAD, emitió la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 69-2021-MIDIS/PNADP-URH imponiendo la sanción de amonestación escrita a Yeny Noriega Bayona;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en su artículo 99 que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, estableciendo entre las causales de abstención las previstas en el numeral "2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";

Que, de conformidad con los artículos 100 y 101 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad que se encuentre en alguna de las causales establecidas, plantea su abstención y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, quien ordena la abstención respectiva y en el mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante el Informe N° 22-2022-MIDIS/PNADP-URH del 28 de enero de 2022, la Jefa de Unidad de Recursos Humanos plantea su abstención para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 69-2021-MIDIS/PNADP-URH, que impone la sanción de amonestación escrita, relacionada al Expediente N° 069-D-2019-STPAD, sustentándose en la causal prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444, citado precedentemente, y acorde al inciso 9.1) del numeral 9 de la

 **Siempre
con el pueblo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FNRDCVV**



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE;

Que, a través del Informe N° 023-2022-MIDIS/PNADP-UAJ del 01 de febrero de 2022 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se estima viable emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva que se pronuncia sobre la abstención planteada;

Con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM, el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS y por el Decreto Supremo N° 002-2021-MIDIS; la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; y estando a lo establecido por el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ordenar la abstención de la servidora Juana Lourdes Bernal Alva, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 69-2021-MIDIS/PNADP-URH que impone la sanción de amonestación escrita a Yeny Noriega Bayona, relacionada al expediente N° 069-D-2019-STPAD, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Designar al Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, como autoridad para resolver el recurso de apelación interpuesto por Yeny Noriega Bayona contra la Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 69-2021-MIDIS/PNADP-URH, en el expediente N° 69-D-2019-STPAD.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, y remitir a esta última el expediente N° 69-D-2019-STPAD.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

**Siempre
con el pueblo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FNRDCVV**

